

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, lo que llevó a la cancelación del período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial previsto para febrero y marzo de 1989;

2. *Expresa una vez más su preocupación* por el hecho de que esa situación haya provocado una nueva demora en el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del Comité con arreglo a la Convención;

3. *Encomia* al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente las obligaciones que tienen con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

6. *Hace suya* la decisión del Comité⁶² de celebrar uno de sus períodos ordinarios de sesiones en Nueva York, si se dispone de recursos, en conmemoración de su vigésimo año de actividades en virtud de la Convención, de manera que coincida con el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 1990;

7. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes, y de ser posible, sus contribuciones para 1990, antes del 1º de febrero de 1990, a fin de que el Comité pueda reunirse en forma regular;

8. *Invita* al Secretario General a que haga todo lo posible por asegurar que se disponga de fondos para cubrir todos los gastos de las reuniones del Comité en 1990, incluidos los gastos de los miembros del Comité;

9. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a que paguen sus contribuciones pendientes, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

10. *Invita* al Secretario General a que presente un informe a los Estados partes, en su decimotercera reunión, sobre todas las medidas administrativas y jurídicas que los Estados partes y la Asamblea General podrían adoptar para asegurar el funcionamiento regular del Comité;

11. *Invita* a los Estados partes a que en su decimotercera reunión adopten decisiones acerca de medidas administrativas y jurídicas encaminadas a mejorar la situación financiera del Comité;

12. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial", el próximo informe del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/69. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, y 43/97, de 8 de diciembre de 1988,

Consciente de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁶² constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴,

Reafirmando su convicción de que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Condenando energicamente la detestable política y el sistema de *apartheid*, y la brutal represión que conlleva, que siguen agravando la situación en Sudáfrica,

Subrayando que la raíz del conflicto del África meridional es el *apartheid* y la política de agresión del régimen racista, el terrorismo de Estado y la desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Condenando la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y otras, con lo que se alienta la intensificación de su detestable política de *apartheid*,

Firmemente convencida de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del África meridional contra el *apartheid*, el racismo y el colonialismo y por el ejercicio efectivo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia requiere más que nunca todo el apoyo necesario de la comunidad internacional y, en particular, la adopción de nuevas medidas por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

Subrayando que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación sin demora de sus disposiciones son necesarias para asegurar su eficacia y contribuirán, en consecuencia, a la erradicación del crimen de *apartheid*,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁶³;

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de dicha Convención;

3. *Hace un llamamiento una vez más* a los Estados que aun no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora, en particular los Estados que tengan jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica y Namibia y sin cuya cooperación no se pueden detener esas operaciones;

4. *Subraya* la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

5. *Recuerda con satisfacción* el informe del Grupo de los Tres de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁴, estable-

⁶² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/44/18), párr. 468.

⁶³ A/44/442.

⁶⁴ E/CN.4/1988/2.

cido de conformidad con la Convención y, en particular, las conclusiones y recomendaciones contenidas en ese informe;

6. Señala una vez más a la atención de todos los Estados la opinión expresada por el Grupo de los Tres en su informe en el sentido de que, de conformidad con el inciso b) del artículo III de la Convención, las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia deben ser consideradas cómplices en el crimen de *apartheid*⁶⁵;

7. Exhorta a todos los Estados cuyas empresas transnacionales siguen teniendo negocios con Sudáfrica a que adopten medidas apropiadas para poner fin a sus transacciones con Sudáfrica;

8. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique sus esfuerzos por recopilar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que sean considerados responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra los que se hayan iniciado procedimientos judiciales;

9. Pide al Secretario General que distribuya esa lista entre todos los Estados partes en la Convención y entre todos los Estados Miembros, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de difusión;

10. Pide también al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen a la Comisión de Derechos Humanos la información pertinente relativa a las formas de crimen de *apartheid*, descritas en el artículo II de la Convención, que cometan las empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica;

11. Observa la importancia de las medidas que han de adoptar los Estados partes en la esfera de la enseñanza y la educación para aplicar de manera más completa la Convención;

12. Hace un llamamiento a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear mayor conciencia en el público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

13. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

14. Pide también al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/70. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁵⁰, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando también su resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes, en particular la lista de tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos que figura en el anexo a esa resolución,

Tomando nota de la resolución 1989/52 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que, entre otras cosas, instaba a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que facilitaran todo el apoyo posible a las campañas de toma de conciencia y recaudación de fondos a fin de dar mayor impulso al Decenio,

Observando la importante labor que actualmente realiza la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los derechos humanos y la incapacidad, que podría servir de base útil para seguir trabajando con miras a asegurar a los impedidos el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta las medidas concretas que ya han adoptado los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial en el marco del Decenio, y reconociendo que se debe hacer mucho más, en todos los niveles, para mejorar las condiciones de vida de los impedidos,

Consciente de que corresponde a los Estados Miembros la responsabilidad última respecto de la ejecución del Programa de Acción Mundial y de que los comités nacionales para los impedidos u otros órganos de coordinación similares desempeñan una función crucial en este sentido,

Reconociendo la función central de las Naciones Unidas en la promoción del intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos y de una cooperación regional e interregional más estrecha con miras al establecimiento de estrategias y políticas más eficaces para mejorar la condición y el bienestar de los impedidos,

Destacando que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría es el centro de coordinación dentro de las Naciones Unidas para la ejecución y supervisión del Programa de Acción Mundial,

Observando con satisfacción que se ha fortalecido la Dependencia de los Impedidos del Centro gracias al generoso apoyo financiero de algunos gobiernos,

Preocupada ante el hecho de que el Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos sigue sin recibir suficientes contribuciones, en razón de lo cual, a menos que esta tendencia negativa se invierta y se refuercen los recursos del Fondo, no se podrá atender a muchas solicitudes de carácter prioritario y resultará gravemente afectada la ejecución del Programa de Acción Mundial,

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 34.